

ORDEN EDU/1922/2007, de 27 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo 6, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de los nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Acordar el cese de D. José Eduardo Martínez Pedroso como Consejero titular y el nombramiento en su sustitución de D. Jorge Calabrés Luengo.

Segundo.— Acordar el cese de D.ª Raquel Gallardo Pineda como Consejera suplente de D. José Eduardo Martínez Pedroso y el nombramiento en su sustitución de D.ª Olga N. Pérez Rodríguez.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de noviembre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de 30 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 13 «Las Lobas».

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado treinta de octubre de dos mil siete, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.— ACUERDO QUE PROCEDA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 13 «LAS LOBAS» DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAGUNA DE DUERO.

I

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2007, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Urbanos y Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2007, del tenor literal que sigue:

«ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 13 «LAS LOBAS» DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LAGUNA DE DUERO.

SOLICITANTE: D. MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE PRADO BOYAL, S.A. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 13 «LAS LOBAS».

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2003 se aprueba definitivamente el Plan parcial del Sector 13 «Las Lobas» del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» el 29 de enero de 2004.

RESULTANDO que el 28 de julio de 2006 se solicita a este Ayuntamiento la modificación puntual de ese Plan Parcial, modificación que consiste en síntesis en eliminar la EDAR, introducir una Ordenanza de vertidos y eliminar una subestación eléctrica. Esta modificación se sigue a instancia de D. Manuel González Hernández en representación de Prado Boyal, S.A., Presidente de la Junta de Compensación de ese Sector y es redactada por el Ingeniero de Caminos D. Juan Alonso Villalobos Martín.

RESULTANDO que instruido el procedimiento administrativo según consta en el expediente, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2006 se aprueba inicialmente esa Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 13 «Las Lobas» previa solicitud de Informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial de Valladolid, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al de Fomento de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO que mediante la inserción de anuncios en el Norte de Castilla y León el 27 de noviembre de 2006, en el «Boletín Oficial de la Provincia» el 4 de diciembre de 2006, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 25 de enero de 2007, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se inicia un período de información pública por plazo de 1 mes, finalizado el cual no consta que se hayan presentado alegaciones.

RESULTANDO que el 27 de noviembre de 2006 se cumple el trámite previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) de remitir al Registro de la Propiedad un ejemplar del Plan Parcial aprobado inicialmente.

RESULTANDO que finalizado el período de información pública, y en cumplimiento del artículo 157 b) 3.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL) se recaba del órgano ambiental competente de la Junta de Castilla y León la Declaración de Impacto Ambiental.

RESULTANDO que el 9 de julio de 2007 registro de entrada n.º 10214 se recibe un Acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid, del siguiente tenor literal:

«Vista la documentación incluida en el expediente, se propone la emisión del siguiente informe:

1.— Se deberá cumplir lo establecido en el punto f) de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial Sector 13 «Las Lobas», en el Término Municipal de Laguna de Duero (Valladolid), aprobada por Resolución de 30 de julio de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

«f) Aguas Residuales: Con anterioridad a la puesta en marcha de cualquier actividad en el polígono industrial, la EDAR propuesta se encontrará operativa y se deberá contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero. El órgano gestor del polígono está obligado a disponer del dimensionamiento suficiente de las instalaciones de depuración».

2.— El apartado f) Aguas Residuales, se justifica por lo establecido en el apartado f.2 del artículo 51 del Decreto 206/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y Entorno. En el que se establece que «Los Polígonos industriales tendrán como requisito obligatorio la exigencia de planificar y ejecutar una planta de depuración específica, sin relación directa con los sistemas instalados para áreas residenciales, con las condiciones de vertido a la red legalmente vigentes.

3.— Así mismo, no procede informar favorablemente ninguna actividad en el Polígono industrial «Las Lobas» existiendo constancia de que no se ha cumplido la instalación de una EDAR, medida correctora incluida en la Declaración de Impacto Ambiental del citado polígono.»

RESULTANDO que visto este Acuerdo, el 13 de julio de 2007 se acuerda iniciar un trámite de audiencia al promotor de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 13 poniéndoselo de manifiesto, ya que su contenido afecta a la resolución de este procedimiento. Dicho trámite de audiencia se inicia en ese mismo día, mes y año mediante escrito que se dirige a la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector 13: PRADO BOYAL, S.A.

CONSIDERANDO que el 10 de agosto de 2007 registro de entrada n.º 11804 se presenta por D. Manuel González Hernández en repre-